

MINUTA (R) N° 6 1

San Antonio, 25.ENE.013.

- 1.- Se informa a esa Jefatura que hoy a las 09:30 horas, el Oficial que suscribe, se presenta en el Complejo Policial, con la finalidad de realizar trámites administrativos que dice relación al Control de Gestión, junto al personal Administrativo de la Bicrim San Antonio
- 2.- En el instante de saludar a los funcionarios de guardia, el Encargado de esta, Subinspector Fernando VERGARA ALVAREZ, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, me comunica que el Asistente Administrativo (ac) Eduardo SILVA MONTERO, no se había presentado a trabajar; lista que llevó a cabo el Jefe de Servicio Roberto BARRIENTOS AROS. Por esta razón le consulté si le había realizado llamados telefónicos a su número particular 08-3322414 registrado, informándome el Subinspector VERGARA, que efectuó varios llamados sin tener resultados positivos, por cuanto este se encontraba apagado, motivo por el cual dejó la debida constancia de la ausencia del referido funcionario, en el Libro 1-A "Novedades de la Guardia", en el párrafo N° 5, folio 466.
- 3.- Es por ello, que el suscrito se comunica telefónicamente con el Jefe de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, Comisario Luis TAPIA FLORES, a quien se le dan las novedades existentes, informándole que el Asistente Administrativo (ac) Eduardo SILVA MONTERO, no se había presentado a trabajar, pese que fue notificado de la Providencia (R) N° 27 de fecha 22.ENE.014, de la Prefectura Provincial San Antonio en el sentido que personal que efectúa labores administrativas deben cumplir con las 44 (cuarenta y cuatro) horas mínimas semanales: Lunes a Viernes de 08:30 a 12:30 horas y de 15:30 a 19:30 horas y los Sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Por lo anterior y con la finalidad de verificar el estado de salud del Asistente Administrativo Eduardo SILVA MONTERO, ya que no contestaba su teléfono celular por encontrarse apagado, el suscrito, se trasladó hasta el domicilio que mantiene registrado éste funcionario, ubicado en Pasaje Gabriela Mistral N° 868 Villa Santa Bárbara, comuna de Casablanca, saliendo del cuartel a las 10:10 horas en carro J-5804 acompañado del Subinspector Alvaro URQUIZA ARAYA y Asistente Administrativo Claudia QUEZADA UBEDA, de lo cual se encuentra registrado en párrafo N° 8, folio 467 del Libro 1-A "Novedades de la Guardia".

Recepción Fecha	25/01/14
Hora	10:10
Línea N°	SAGA

- 4.- Siendo las 11:10 horas, se llega al inmueble registrado, encontrando cerrado y sin moradores, llamando en reiteradas oportunidades hacia el interior, consultándole a una vecina por el aludido funcionario, manifestando ésta vecina que el señor SILVA MONTERO, se encontraba en una iglesia pentecostal ubicada en calle Matucana de esa misma comuna.

Con esta información, a las 11.15 horas, se logró dar con la ubicación de dicha iglesia, la que se encuentra ubicada en calle Matucana N° 135 de esa comuna, tomando contacto con el Asistente Administrativo (ac) SILVA MONTERO, a quien se le exigió explicación respecto de la ausencia a su horario laboral, informando textualmente **“YO LE AVISE AL JEFE QUE NO IBA ASISTIR A TRABAJAR HOY”,** agregando **“EL JEFE ES PORFIADO, PORQUE YO LE DIJE QUE TENIA QUE ASISTIR A LA IGLESIA SI O SI Y QUE NO IBA A IR A TRABAJAR”.** Ante tal explicación, se le ordenó subir al carro policial a fin de retomar su horario laboral y dar dichas explicaciones por escrito, con la respectiva cuenta escrita, señalando que no se iba a subir al vehículo, porque tenía un compromiso más importante que su trabajo, que era de participar en eventos de su iglesia y que el día lunes daría la cuenta escrita necesaria, sin importar las consecuencias que tuviera.

- 5.- Por las razones antes descritas, se le comunicó esta situación al Jefe de Unidad, Comisario Luis TAPIA FLORES, ordenándome que regresara a esta Unidad Policial a fin de informar mediante Minuta las diligencias realizadas para ubicar al Asistente administrativo (ac) SILVA MONTERO y las razones de su ausencia al trabajo.
- 6.- Hago presente que el día 22.ENE.014, en los instantes que se recepcionó la Providencia N° 27 de la Prefectura Provincial San Antonio, el personal administrativo que ejerce funciones en esta Unidad Policial, se dio por enterado de lo ordenado en dicho documento, donde el Asistente Administrativo (ac) SILVA MONTERO, le indicó al Jefe de Unidad que no podía asistir los días Sábados a trabajar ya que participaba en eventos de una iglesia pentecostal de la comuna de Casablanca, motivo por el cual el Jefe de Unidad Comisario TAPIA FLORES, le indicó que es una orden de la superioridad y que debía dar cumplimiento a lo ordenado.
- 7.- Por último, el día Jueves 23 de Enero del presente año, en horas de la tarde, nuevamente el Comisario TAPIA FLORES y el suscrito, en la Oficina de Partes de esta Unidad Policial, le hicieron saber al Señor SILVA MONTERO, que la ausencia injustificada a lo ordenado por la Providencia antes mencionada, correspondía a una falta grave a la disciplina, señalando ese funcionario nuevamente que no asistiría, razón por la cual se le ordenó la concurrencia a esta Unidad, finalizando la conversación.
- 8.- Es todo en cuanto se puede informar.



*[Firma manuscrita]*  
O MONTOYA SOTO  
Subcomisario

LTF/gms  
Distribución

Prosan (1)  
Archivo (1)

**C U E N T A   E S C R I T A**

**SAN ANTONIO, 27.ENE.014**

**DE: ASISTENTE ADMINISTRATIVO EDUARDO SILVA MONTERO**

**A: COMISARIO LUIS TAPIA FLORES**

- 1.- Conforme a su Orden Verbal, informo al respecto.
- 2.- Debo señalar con respecto a mi ausencia el día Sábado 25.ENE.2014, se debe a que en la actualidad soy miembro de la Iglesia Adventista del 7° día, en la comuna de Casablanca, y guardo el día de reposo que es el día Sábado bíblico, conforme a Éxodo 20:8, donde dice Acuérdate del día de reposo para santificarlo, en el cual no se hace trabajo alguno, es por eso, que debe obedecer a nuestro Dios, quien creó los cielos y la tierra y reposo el día sábado, donde todos los sábados asisto a la iglesia para adorar a Dios.
- 3.- Debo agregar que el día 23.ENE 2014, en horas de la mañana, me dirigí a Usted para darle a conocer mi Fe, donde en dicha ocasión agrego que la horas de trabajo del día sábado las podía realizar el día Domingo en la mañana, después en tarde cambio de parecer, no se porque motivo y razón.
- 4.- Con respecto a las 44 horas semanales, debe agregar que dichos horarios los cumplo a cabalidad dentro los días de Lunes a Viernes, en el cual se registra en el Libro 3-E, Control de Asistencia del Personal de Servicios Generales.
- 5.- Además, en la actualidad mi domicilio se encuentra en la comuna de Casablanca donde viajo desde muy temprana a la ciudad de San Antonio, viceversa, para cumplir mis labores de trabajo, en la cual me retira en la mayoría de las veces tarde.
- 6.- Esto todo cuanto puedo informar.

**EDUARDO SILVA MONTERO**  
**Asistente Administrativo**

**APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA  
DE PROPIA INICIATIVA**

**RESOLUCION (R) PRI N° 35-2014 /**

**San Antonio, 28.ENE.014**

**VISTOS:**

a) La Providencia (R) N° 27, de fecha 22.ENE.014, de la Prefectura Provincial San Antonio, que instruye que el personal administrativo de sus unidades dependientes efectuarán labores administrativas, basado en el cumplimiento de las 44 (cuarenta y cuatro) horas mínimas semanales.

b) La Minuta (R) N°06, de fecha 25.ENE.013, de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, con que se informa los motivos por los cuales Asistente Administrativo A/C, grado 18, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, no concurrió a efectuar sus labores administrativas el día Sábado 25.ENE.014.

c) La Cuenta Escrita, de fecha 27.ENE.014, presentada por el asistente Administrativo A/C, grado 18, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, dando cuenta de los motivos por los cuales no concurrió a cumplir sus labores administrativas, el día Sábado 25.ENE.014.

d) La Minuta (R) N°02, de fecha 27.ENE.014, de la Brigada de Homicidios San Antonio, confeccionada por Subcomisario Roberto BARRIENTOS AROS, Jefe de Servicio del día 25.ENE.014.

e) Las Cuentas Escritas, de fecha 27.ENE.014., presentadas por los Subinspectores Fernando VERGARA ALVAREZ y Álvaro URQUIZA ARAYA, mediante la cual informan los motivos por los cuales el asistente administrativo A/C, grado 18, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, no concurrió a cumplir sus labores administrativas, el día Sábado 25.ENE.014.

f) La facultad que me confiere el Capítulo I, Artículo N° 2 y 3, de la Orden General N° 1486, de fecha 05.FEB.1997, que aprueba el Reglamento para la aplicación de medidas disciplinarias de propia iniciativa.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Providencia ( R) N° 27, de fecha 22.ENE.014, de la Prefectura Provincial San Antonio, basada en el Reglamento de Normas de Procedimiento, Título X, "Derechos del Personal", Capítulo VIII, "De la Jornada de Trabajo", dispuso que el personal que efectúa labores administrativas de esta Prefectura cumplirá los siguientes horarios: Lunes a Viernes, Mañana 08:30 horas a 12:30 horas y Tarde de 15:30 horas a 19:30 horas, como también los Sábados en horarios de 09:00 a 13:00 horas.

2. Que, conforme a Minuta Reservada Nro.06, de fecha 25.JUN.014, de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, se acreditó que el asistente administrativo A/C, grado 18, Eduardo SILVA MONTERO, el día Sábado 25.ENE.014 no se presentó a efectuar sus labores administrativas, no dando cumplimiento a los instruido con anterioridad por la Providencia ( R) N° 27, de fecha 22.ENE.014, de la Prefectura Provincial San

Antonio, instrucción que le fue reiterada por el suscrito y Subcomisario Gonzalo MONTOYA SOTO, el día 23 de Enero del presente año, en horas de la tarde.

3. Que, según lo manifestado por el Subcomisario Gonzalo MONTOYA SOTO, a través de la Minuta antes mencionada, durante la visita que efectuó al domicilio particular de SILVA MONTERO, ubicado en Pasaje Gabriela Mistral Nro. 868, Villa Santa Bárbara, comuna de Casablanca, con el propósito de exigirle una explicación por su no presentación a cumplir sus funciones, éste habría señalado lo siguiente: **"YO LE AVISE AL JEFE QUE NO IBA ASISTIR A TRABAJAR HOY"**, agregando **"EL JEFE ES PORFIADO , PORQUE YO LE DIJE QUE TENIA QUE ASISTIR A LA IGLESIA SI O SI Y QUE NO IBA A IR A TRABAJAR"**, como también su expresa negación de concurrir a trabajar ese día y de confeccionar la respectiva cuenta escrita, argumentando que no acompañaría al Subcomisario MONTOYA SOTO hasta su unidad policial, ya que tenía un compromiso más importante que su trabajo en la Policía de Investigaciones de Chile y que consistía en participar en los eventos de su iglesia, señalando además que sólo el día Lunes confeccionaría su cuenta escrita, hecho que así ocurrió .

4. Que, mediante Cuenta Escrita, de fecha 27.ENE.014, el asistente administrativo A/C Eduardo SILVA MONTERO, reconoce su ausencia el día 25.ENE.014, a cumplir sus labores administrativas, señalando como causal ser miembro de la Iglesia Adventista del "Séptimo Día", de la comuna de Casablanca, razón por la cual está obligado a guardar reposo todos los sábados, estando imposibilitado de dar cumplimiento a lo instruido en la Providencia ( R) Nro.27, de fecha 22.ENE.014, de la Prefectura Provincial San Antonio.

5. Que, mediante Minuta ( R) N°02, de fecha 27.ENE.014, de la Brigada de Homicidios de San Antonio, se ratifica la inasistencia del Asistente Administrativo A/C Eduardo SILVA MONTERO, como también de los reiterados llamados telefónicos que se efectuaron a su teléfono celular particular, de lo cual se dejó constancia en el Libro 1-A "Novedades de la Guardia", párrafo 5, folio 466, del Complejo Policial de la Prefectura Provincial San Antonio, situación que también fue ratificada por el Subinspector Fernando VERGARA ALVAREZ, mediante su Cuenta Escrita, de fecha 27.ENE.014, en su calidad de Oficial de Guardia del día 25.ENE.014.

6. Que, de lo señalado por el Subcomisario Gonzalo MONTOYA SOTO, en relación a que el Asistente Administrativo A/C Eduardo SILVA MONTERO, con fecha 25.ENE.014, se negó a retomar su horario laboral y confeccionar la respectiva cuenta escrita, haciendo caso omiso a las instrucciones impartidas por un superior, hecho confirmado por el Subinspector Álvaro URQUIZA ARAYA, mediante su Cuenta Escrita, de fecha 27.ENE.014.

7. Que, para regular la aplicación de la medida disciplinaria, se tomó en consideración el Título IV "De las sanciones y su ejecución", Artículo 25, letra a) La reincidencia que dice: Se entenderá que la hay si se han cometido y sancionado faltas análogas o similares en los dos últimos años. Hecho que consta en la H.V.A. del Asistente Administrativo A/C, grado 18, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, quien mediante Resolución (R) PRI N°34-2012, de fecha 03.FEB.012, de la Central de Investigaciones Policiales Valparaíso, se le sancionó con la medida disciplinaria de "Amonestación Simple".

8. La facultad que me confiere el Reglamento para la Aplicación de Medidas Disciplinarias de Propia Iniciativa y el Reglamento de Disciplina de la Policía de Investigaciones de Chile.

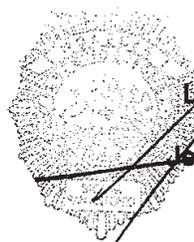
**RESUELVO:**

**1° SANCIONASE**, al Asistente Administrativo A/C, grado 18, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, cédula de identidad N° 13.699.297-K, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, con la Medida Disciplinaria de Propia Iniciativa de **"DOS DIAS DE PERMANENCIA EN EL CUARTEL"**, por no presentarse en su unidad policial el día 25.ENE.014, a desarrollar sus labores administrativas, según lo instruido por la Providencia (R) N°27, de fecha 22.ENE.014, de la Prefectura Provincial San Antonio. No obstante lo anterior, dio prioridad de concurrir a la Iglesia Adventista del "Séptimo Día", ubicada en calle Matucana Nro.135, comuna de Casablanca, desentendiéndose totalmente de su labor administrativa en la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, incluso apagando su teléfono celular particular de contacto. Asimismo, al ser instruido por parte del Subjefe de dicha unidad, Subcomisario Gonzalo MONTOYA SOTO, para retomar su horario laboral y confeccionar una cuenta escrita que diera cuenta de los motivos de su ausencia, no obedeció y señaló tener un compromiso más importante que su trabajo en la Institución, que era participar en los eventos de su iglesia, infringiendo con ello el Reglamento de Disciplina de la Institución, específicamente Título II, Artículo 5° y 6°, numeral 2° "Contra el Sistema Jerárquico y el Compañerismo", letra a) Faltar el respeto a los Superiores y letra b) La negligencia o el descuido en el cumplimiento de las disposiciones superiores; numeral 3° "Contra el Buen Servicio", letra b) La inasistencia o el abandono de los servicios ordenados, la falta de puntualidad para asistir a los mismos, o excederse en un feriado, permiso o licencia, del Reglamento de Disciplina del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

**2° NOTIFIQUESE**, al asistente administrativo A/C, grado 18, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, por la Subcomisario Ximena QUINTANILLA TELLO, haciéndole saber que dispone de tres días hábiles contados desde su fecha de notificación, para presentar el Recurso que le asiste.

**REGISTRESE**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y**



**LUIS TAPIA FLORES**  
Comisario

~~Jefe Bicrím San Antonio~~

LTF/ltf

Distribución:

- Subdirop (1)
- Jepers (3)
- Secgral (1)
- V Repol (1)
- Prosan (1)
- Depto. C.I. (1)
- Depto V (1)
- Notificado (1)
- C.A.I. (1)
- Archivo (1)

## **Interpone Recurso de Apelación.**

**SAN ANTONIO, 30.ENE.2014.**

**José Luís LOPEZ LEIVA**, Prefecto,  
Jefe de la Prefectura Provincial San Antonio, respetuosamente expone y solicita:

Que encontrándome dentro del plazo legal, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden General N° 1486, de fecha 05.FEB.1997, Reglamento para la aplicación de las medidas Disciplinarias de Propia Iniciativa, vengo en deducir recurso de Apelación en contra de la Resolución @ PRI N° 35-2014, de fecha 28.ENE.2014, del Jefe de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, Comisario don Luís TAPIA FLORES en cuya virtud resolvió sancionarme con la medida disciplinaria de "DOS DIAS DE PERMANENCIA EN EL CUARTEL", por haber infringido lo señalado en el Título II de las Faltas, artículo 5° y 6°, numeral 2° "Contra el Sistema Jerárquico y el Compañerismo, letra a) Faltar el respecto a los Superiores y letra b) La negligencia o el descuido en el cumplimiento de las disposiciones superiores; numeral 3° Contra el Buen Servicio, letra B) La inasistencia o el abandono de los servicios ordenados, la falta de puntualidad para asistir a los mismos, o excederse a un feriado, permiso o licencia, del Reglamento de Disciplina del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Fundamento el presente recurso en las consideraciones de hecho y de Derecho que a continuación expongo.

En consideración a que en la eventualidad o actualidad soy miembro activo de la Iglesia Adventista del Séptimo día, en el cual, se respeta el verdadero día de Reposo el cual es sábado bíblico, donde en Éxodo 20:8, dice Claramente "Acuérdate del día de Reposo para Santificarlo". Donde es el Cuarto mandamiento de la Ley de Dios, y por amor y obediencia se debe respetar, y por ende cada individuo tiene la libertad de adorar no impiendo su observancia, por lo demás, el día 25.ENE.2014, me encontraba en mi Iglesia como es de costumbre participando de las actividades que se realizan, donde se debe tener presente que el lugar es de adoración, los aparatos celulares deben estar apagados en todo momento, por el cual ninguna persona deben prenderlos. Hoy en día contamos con la Ley de libertad religiosa en la cual esta impreso en la Ley N° 19.638, punto 2, letra B, en donde señala la disposición de adorar libremente el día de reposo y otras disposiciones legales, además de la Orden General N° 2204, de fecha 16.SEP.2008, Reglamento de Asistencia Religiosa de la Institución.

Debo agregar que día Sábado 25.ENE.2014, me encontraba en la Iglesia, donde llegaron mis compañeros de trabajos dándole a conocer los motivos antes señalado, donde en ningún momento le falte el respeto al Subcomisario Gonzalo MONTOYA SOTO, donde asevera cosas que nunca fueron como lo fue su explicación que según las comento en las siguientes palabras YO LE AVISE AL JEFE QUE NO IBA ASISTIR A TRABAJAR HOY, agregando EL JEFE ES PORFIADO, PORQUE YO LE DIJE QUE TENIA QUE ASISTIR A LA IGLESIA SI O SI Y QUE NO IBA A IR A TRABAJAR, debo decir que la conversación que sostuve con mi Jefe, el día Jueves 23.ENE.2014, fueron que explique que era miembro de la Iglesia Adventista del Séptimo día, en la cual guardamos el día Sábado Bíblico, en dicha ocasión agrego que las horas de trabajo del día sábado las podía realizar el día Domingo en la mañana, después en tarde cambio de parecer, no se por que motivo y razón, eso es lo que le dijo al Sr. MONTOYA.

Conforme a las 44 horas semanales que deben cumplir el personal administrativos, lo cumplo a cabalidad de Lunes a Vienes, donde se registra en el Libro 3-E, Control de Asistencia del Personal de Servicios Generales.

En la actualidad vivo en la comuna de Casablanca donde viajo desde muy temprano a la ciudad de San Antonio, viceversa, para cumplir mis labores de trabajo, en la cual me retiro en la mayoría de las veces tarde.

No obstante debo agregar que siempre he estado dispuesto a ayudar a mis colegas en sus labores, y siempre he tenido la mejor disposición a obedecer a lo que se pide diariamente.

P O R   T A N T O

En mérito de lo expuesto, y de los antecedentes de hecho y derecho precedentemente señalados, solicito respetuosamente a US., acoja el presente recurso de apelación en todas sus partes, enmendando la resolución impugnada conforme a Derecho, disponiendo en definitiva mi absolución por cumplir con mi deber cristiano a la que forma parte hoy en día.

E S   D E R E C H O

.....  
**EDUARDO SILVA MONTERO**  
**Asistente Administrativo**

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Prefectura Provincial San Antonio**

**RESUELVE RECURSO DE RECLAMACION**

**RESOLUCION (R) N° \_\_\_\_\_ /**

**SAN ANTONIO, 07.FEB.014**

**VISTOS:**

a) La Resolución Reservada PRI N° 35-2014, de fecha 28.ENE.014, mediante la cual el Jefe de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, sanciona de propia iniciativa al Asistente Administrativo A/C grado 18°, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, Cédula de Identidad N° 13.699.297-K, de dotación de esa Brigada, con la medida disciplinaria de **“DOS DIAS DE PERMANENCIA EN EL CUARTEL”**, por haber incurrido en faltas contempladas en el Reglamento de Disciplina del Personal de la Institución.

b) El expediente de la Resolución PRI N° 35-2014, de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, donde consta la Providencia (R) N° 27, de fecha 22.ENE.014, de la Prefectura Provincial San Antonio, que instruye que el personal administrativo de sus unidades dependientes efectuarán labores administrativas, basado en el cumplimiento de las 44 (cuarenta y cuatro) horas mínimas semanales; La Minuta (R) N° 06, de fecha 25.ENE.013, de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, con que se informa los motivos por los cuales Asistente Administrativo A/C, grado 18°, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, no concurrió a efectuar sus labores administrativas el día Sábado 25.ENE.014; La Cuenta Escrita, de fecha 27.ENE.014, presentada por el Asistente Administrativo A/C, grado 18°, Eduardo Esteban SILVA MONTERO; La Minuta (R) N° 02, de fecha 27.ENE.014, de la Brigada de Homicidios San Antonio, confeccionada por Subcomisario Roberto BARRIENTOS AROS, Jefe de Servicio del día 25.ENE.014; Las Cuentas Escritas, de fecha 27.ENE.014., presentadas por los Subinspectores Fernando VERGARA ALVAREZ y Álvaro URQUIZA ARAYA, mediante las cuales informan los motivos por los cuales el Asistente administrativo A/C, grado 18°, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, no concurrió a cumplir sus labores administrativas, el día Sábado 25.ENE.014.

c) El Recurso de Reclamación presentado por el afectado, dentro del plazo reglamentario.

**CONSIDERANDO:**

1.- **Que**, en el aspecto formal la medida disciplinaria aplicada y el recurso de reclamo presentado dentro del plazo reglamentario, se encuentran ajustados a la normativa vigente que existe sobre el particular.

**2.- Que**, respecto del fundamento de la sanción señalada en la Resolución PRI N° 35-2014, de fecha 28.ENE.014, se indicó entre otras circunstancias lo siguiente: "conforme a Minuta Reservada Nro.06, de fecha 25.ENE.014, de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, se acreditó que el Asistente Administrativo A/C, grado 18, Eduardo SILVA MONTERO, el día Sábado 25.ENE.014 no se presentó a efectuar sus labores administrativas, no dando cumplimiento a lo instruido con anterioridad por la Providencia ( R) N° 27, de fecha 22.ENE.014, de la Prefectura Provincial San Antonio, instrucción que le fue reiterada por el suscrito y Subcomisario Gonzalo MONTOYA SOTO, el día 23 de Enero del presente año, en horas de la tarde. Además según lo manifestado por el Subcomisario Gonzalo MONTOYA SOTO, a través de la Minuta antes mencionada, durante la visita que efectuó al domicilio particular de SILVA MONTERO, ubicado en Pasaje Gabriela Mistral Nro. 868, Villa Santa Bárbara, comuna de Casablanca, con el propósito de exigirle una explicación por su no presentación a cumplir sus funciones, éste habría señalado que: "**YO LE AVISE AL JEFE QUE NO IBA ASISTIR A TRABAJAR HOY**", agregando "**EL JEFE ES PORFIADO , PORQUE YO LE DIJE QUE TENIA QUE ASISTIR A LA IGLESIA SI O SI Y QUE NO IBA A IR A TRABAJAR**", como también su expresa negación de concurrir a trabajar ese día y de confeccionar la respectiva cuenta escrita, argumentando que no acompañaría al Subcomisario MONTOYA SOTO hasta su unidad policial, ya que tenía un compromiso más importante que su trabajo en la Policía de Investigaciones de Chile y que consistía en participar en los eventos de su iglesia, señalando además que sólo el día Lunes confeccionaría su cuenta escrita, hecho que así ocurrió .

**3.- Que**, se toma en consideración Cuenta Escrita, de fecha 27.ENE.014, el Asistente Administrativo A/C Eduardo SILVA MONTERO, donde reconoce su ausencia el día 25.ENE.014, a cumplir sus labores administrativas, señalando como causal ser miembro de la Iglesia Adventista del "Séptimo Día", de la comuna de Casablanca, razón por la cual está obligado a guardar reposo todos los sábados, estando imposibilitado de dar cumplimiento a lo instruido en la Providencia (R) N° 27, de fecha 22.ENE.014, de la Prefectura Provincial San Antonio y Minuta ( R) N° 02, de fecha 27.ENE.014, de la Brigada de Homicidios de San Antonio, donde se ratifica la inasistencia del Asistente Administrativo A/C Eduardo SILVA MONTERO, como también de los reiterados llamados telefónicos que se efectuaron a su teléfono celular particular, de lo cual se dejó constancia en el Libro 1-A "Novedades de la Guardia", párrafo 5, folio 466, del Complejo Policial de la Prefectura Provincial San Antonio, situación que también fue ratificada por el Subinspector Fernando VERGARA ALVAREZ, mediante su Cuenta Escrita, de fecha 27.ENE.014, en su calidad de Oficial de Guardia del día 25.ENE.014.

**4.- Que**, para regular la aplicación de la medida disciplinaria, se tomó en consideración la circunstancia agravante, letra a) La Reincidencia, que señala: Se entenderá que la hay si se han cometido y sancionado faltas análogas o similares en los dos últimos años, que obra en contra del Asistente Administrativo Eduardo SILVA MONTERO, tal como lo contempla el Art. 25 del Reglamento de Disciplina de la Policía de Investigaciones de Chile, registrando en su H.V.A., Resolución (R) PRI N°34-2012, de fecha 03.FEB.012, de la Central de Investigaciones Policiales Valparaíso, mediante la cual se aplica la medida disciplinaria de Propia Iniciativa de "**AMONESTACIÓN SIMPLE**".

5.- **Que**, del estudio y análisis de los distintos antecedentes tenidos a la vista y que originaron la aplicación de la medida disciplinaria al Asistente Administrativo A/C grado 18° Eduardo SILVA MONTERO, cédula de identidad N° 13.699.297-K, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio; el Jefe de la Prefectura Provincial San Antonio que suscribe, concuerda plenamente con lo resuelto por el señor Jefe de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio.

6.- **Que**, visto el recurso presentado, se estima que el recurrente no aporta antecedentes con fundamentos claros y precisos que permitan desvirtuar lo resuelto en su contra y por tanto, éste no es acogido.

7.- La facultad que me confiere el Reglamento de Disciplina de la Policía de Investigaciones de Chile.

### RESUELVO:

1° **RECHAZASE** el recurso de reclamo presentado por el Asistente Administrativo A/C grado 18°, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, Cédula de Identidad N° 13.699.297-K, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, dependiente de la Prefectura Provincial San Antonio, por no aportar nuevos antecedentes que permitan desvirtuar la falta cometida.

2° **CONFIRMESE** la medida disciplinaria de “DOS DIAS DE PERMANENCIA EN EL CUARTEL”, aplicada al Asistente Administrativo A/C grado 18°, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, cédula de identidad N° 13.699.297-K, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, mediante Resolución (R) PRI N° 35-2014, de fecha 28.ENE.014, de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, por no presentarse en su unidad policial el día 25.ENE.014, a desarrollar sus labores administrativas, según lo instruido por la Providencia (R) N° 27, de fecha 22.ENE.014, de la Prefectura Provincial San Antonio. No obstante lo anterior, dio prioridad de concurrir a la Iglesia Adventista del “Séptimo Día”, ubicada en calle Matucana Nro.135, comuna de Casablanca, desentendiéndose totalmente de su labor administrativa en la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, incluso apagando su teléfono celular particular de contacto. Asimismo, al ser instruido por parte del Subjefe de dicha unidad, Subcomisario Gonzalo MONTOYA SOTO, para retomar su horario laboral y confeccionar una cuenta escrita que diera cuenta de los motivos de su ausencia, no obedeció y señaló tener un compromiso más importante que su trabajo en la Institución, que era participar en los eventos de su iglesia, infringiendo con ello el Reglamento de Disciplina de la Institución, específicamente Título II, Artículo 5° y 6°, numeral 2° “Contra el Sistema Jerárquico y el Compañerismo”, letra a) Faltar el respeto a los Superiores y letra b) La negligencia o el descuido en el cumplimiento de las disposiciones superiores; numeral 3° “Contra el Buen Servicio”, letra b) La inasistencia o el abandono de los servicios ordenados, la falta de puntualidad para asistir a los mismos, o excederse en un feriado, permiso o licencia, del Reglamento de Disciplina del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

**3° NOTIFIQUESE,** al Asistente Administrativo A/C, grado 18°, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, por el Subcomisario Grado 9° Rodrigo HORMAZABAL SALAS, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, quien deberá remitir las actas reglamentarias a esta Prefectura Provincial San Antonio.

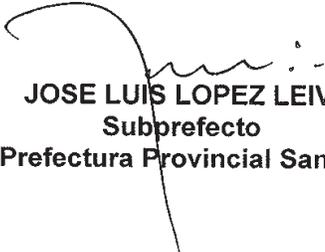
**4° ELEVENSE** los antecedentes a la Superioridad, para su conocimiento y fines procedentes.

**REGISTRESE.**

**ANOTESE,**

**COMUNIQUESE**

**Y**

  
**JOSE LUIS LOPEZ LEIVA**  
Subprefecto  
Jefe Prefectura Provincial San Antonio

**JLLL/cav**

**Distribución :**

- Subdirop. (1)
- Secgral. (1)
- Jepers. (3)
- Inegral. (1)
- V Repol (1)
- Depto V. (1)
- Decoin. (1)
- Bricrim San (1)
- Notificador (1)
- Notificado (1)
- C.A.I. (1)
- Archivo (1)

## ACTA DE NOTIFICACION

En Casablanca, a catorce días del mes de Febrero del año dos mil catorce, siendo las 11:45 horas, se procede a notificar de la **Resolución (R) N° 2 de fecha 07.FEB.2014**, emanada de la Prefectura Provincial San Antonio, mediante la cual, se **CONFIRMA** la medida disciplinaria de **"DOS DÍAS DE PERMANENCIA EN EL CUARTEL"**, aplicada al Asistente Administrativo A/C, grado 18°, Eduardo Esteban SILVA MONTERO, cédula nacional de identidad N° 13.699.297-K, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, mediante Resolución (R) PRI N° 35-2014, de fecha 28.ENE.2014, de la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, por no presentarse en su unidad policial el día 25.ENE.2014, a desarrollar sus labores administrativas, según lo instruido por la Providencia (R) N° 27, de fecha 22.ENE.2014, de la Prefectura Provincial San Antonio. No obstante lo anterior, dio prioridad de concurrir a la Iglesia Adventista del "Séptimo Día", ubicada en calle Matucana Nro. 135, comuna Casablanca, desentendiéndose totalmente de su labor administrativa en la Brigada de Investigación Criminal San Antonio, incluso apagando su teléfono celular particular de contacto. Asimismo, al ser instruido por parte del Subjefe de dicha unidad, Subcomisario Gonzalo MONTOYA SOTO, para retomar su horario laboral y confeccionar una cuenta escrita que diera cuenta de los motivos de su ausencia, no obedeció y señaló tener un compromiso más importante que su trabajo en la Institución, que era participar en los eventos de su iglesia, infringiendo con ello el Reglamento de Disciplina de la Institución, específicamente Título II, Artículo 5° y 6°, numeral 2° "Contra el Sistema Jerárquico y el Compañerismo", letra a) Faltar el respecto a los Superiores y letra b) La negligencia o el descuido en el cumplimiento de las disposiciones superiores; numeral 3° "Contra el buen Servicio", letra b) La inasistencia o el abandono de los servicios ordenados, la falta de puntualidad para asistir a los mismo, o excederse en un feriado, permiso o licencia, del Reglamento de Disciplina del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Fui Notificado

FIRMA:



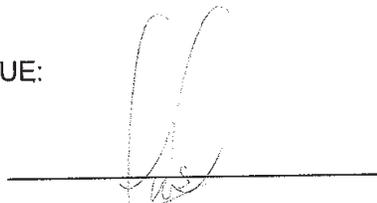
NOMBRE: Eduardo Esteban SILVA MONTERO.

CARGO: Asistente Administrativo A/C, GRADO 18°

BRIGADA: Bicrim San Antonio

LO NOTIFIQUE:

FIRMA:



NOMBRE: Rodrigo HORMAZABAL SALAS.

CARGO: Subcomisario

BRIGADA: Bicrim San Antonio

